



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN HUMANA.

RESOLUCIÓN N° 11/021/2022

Montevideo, 26 de agosto de 2022

VISTO: El llamado a Concurso de Precios N° 9/2022, cuyo objeto es la "Recarga de supergas para garrafas de 13 kgs".

RESULTANDO: I) Que el llamado antes mencionado, fue publicado en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 11 de agosto de 2022 y se cursó invitación a las firmas: ACODIKE SUPERGAS S.A, RIOGAS S.A, e IBERICA LTDA (a fs. 28 a 30).

II) Que vencido el plazo para la recepción de ofertas, al 18 de agosto de 2022, se recibieron 3 (tres) propuestas pertenecientes a las firmas: ACODIKE SUPERGAS S.A, MACHIN VILLARRUBIA MIRTA LORELEY y RIOGAS S.A, según luce en el acta de apertura a fs. 40.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Contrataciones y Suministros en su informe de fecha 19 de agosto de 2022 (a fs. 64), valida formalmente únicamente la propuesta presentada por la firma ACODIKE SUPERGAS S.A, no validando la perteneciente a la firma MACHIN VILLARRUBIA MIRTA LORELEY por no presentar la documentación de acuerdo con lo indicado en el punto 12, 19 y 20 de la Parte I del Pliego de Condiciones Particulares, ni la perteneciente a RIOGAS S.A por no presentar la documentación de acuerdo con lo indicado en el punto 12 de la Parte I del Pliego de Condiciones Particulares. En la misma instancia solicita el asesoramiento del Departamento Control de Servicios de la División Administración y Gestión Humana a efectos de evaluar técnicamente la propuesta.

II) Que el Departamento Control de Servicios en informe de fecha 22 de agosto de 2022, valida técnicamente la oferta presentada por la firma ACODIKE SUPERGAS S.A.

III) Que el Departamento Contrataciones y Suministros, en informe final de fecha 22 de agosto de 2022 (fs. 67), compartiendo lo expresado por el Departamento Control de Servicios, recomienda al Ordenador competente adjudicar la presente contratación a la firma ACODIKE SUPERGAS S.A, por un monto unitario de \$ 49,3361 (pesos uruguayos cuarenta y nueve con 3361/1000) el kilo más IVA, considerando la recarga de hasta 600 garrafas de 13 kilos.

IV) Que el precio se ajustará en ocasión de cada incremento del precio del supergas de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo y se aplicará a los servicios de recarga no solicitados al momento de hacer efectivo el ajuste de precios.

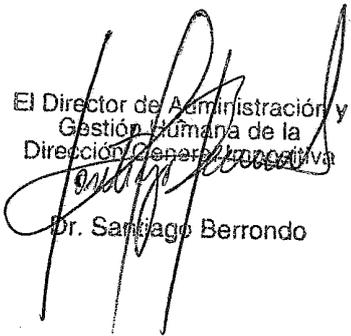
ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y Resolución de la DGI N° 416/2020 de fecha 02/03/2020.



**EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN HUMANA
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
RESUELVE:**

- 1º) Adjudicase el objeto del presente llamado a la firma ACODIKE SUPERGAS S.A, ad referéndum de la certificación de la constancia de disponibilidad del crédito de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 y 11 del Decreto N° 295/000 y de la intervención del gasto por el Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas de la República, por un monto total a precios de su oferta, que asciende hasta la suma de \$ 469.483 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres) IVA incluido, cuyo precio se ajustará acorde a lo establecido en el CONSIDERANDO IV).
- 2º) El plazo comenzará a partir de la firma de la Orden de Compra hasta el 31/12/2023, acorde a lo establecido en el Art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares.
- 3º) Que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto Del Gasto 143, considerando para el presente ejercicio hasta la suma de \$156.494 (pesos uruguayos ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro) IVA incluido o el equivalente a la recarga de 200 garrafas.
- 4º) Pase a los Departamentos Contrataciones y Suministros y Contaduría para cumplir con la tramitación dispuesta en el numeral 1º) y notificación a la firma interesada.

El Director de Administración y
Gestión Humana de la
Dirección General Impositiva


Dr. Santiago Berrondo